

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE FOMENTO A LA CONSTRUCCION, ADECUACIÓN, REHABILITACION Y MEJORA DE EDIFICACIONES DE CHIPRANA PARA EL EJERCICIO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Chiprana, con la finalidad de proporcionar una mejora en la calidad de vida de sus vecinos y al mismo tiempo mejorar las condiciones estéticas del municipio, se ha planteado llevar a cabo a través de una línea de subvenciones el fomento de la construcción, adecuación, rehabilitación y mejora de edificaciones.

A tal efecto en el presupuesto correspondiente al año 2025, se ha previsto dicha línea de subvenciones por importe de 60.000,00 € en la partida presupuestaria 1500.48103, del vigente presupuesto el Ayuntamiento de Chiprana.

Dicho presupuesto fue aprobado en pleno celebrado el 7 de octubre de 2024 y, ha entrado en vigor, tras el periodo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, con la publicación íntegra del mismo en el BOPZ nº 271 de 23 de noviembre de 2024. Habiéndose incluido en el plan estratégico de subvenciones aprobado inicialmente en pleno celebrado el 13 de mayo de 2024.

Esta línea de subvenciones tiene su base en el artículo 25.2. a) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, que define como competencias propias del municipio **el urbanismo**, concretamente: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. **Conservación y rehabilitación de la edificación**. Tratándose, por tanto, la presente línea de subvenciones de competencias propias municipales.

En junta de gobierno del ayuntamiento de Chiprana, celebrada el 13 de marzo de 2025 se ha procedido a la información favorable de las siguientes bases reguladoras de la subvención y convocatoria:

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases y convocatoria de ayudas, es establecer los requisitos a los que se sujetarán las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Chiprana para fomentar la construcción, rehabilitación, adecuación (incluidos los derribos) y mejora edificaciones, en suelo urbano o en suelo que sea posible urbanizar según el PDSU vigente.





2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. En lo no previsto en estas bases, las ayudas objeto de la mismas se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Chiprana aprobada en pleno celebrado el 17 de julio de 2020 y publicada en el BOPZ nº 213 de 15 de septiembre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos nacional de subvenciones y demás ayudas públicas; y en las demás normas de derecho administrativo que sean aplicables, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe para hacer frente a esta convocatoria asciende a 60.000,00 €, que se financian con cargo a la partida presupuestaria 1500/48103, del vigente presupuesto el Ayuntamiento de Chiprana.

4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El régimen de concesión de estas ayudas será el de **concurrentia competitiva simplificada**, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

5. BENEFICIARIOS

5.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, todos aquellos propietarios, o familiares residentes, arrendatarios o usufructuarios, estas tres últimas categorías con la autorización del titular a fecha de la solicitud, cuyas edificaciones objeto de las obras de





construcción, rehabilitación o adecuación, para las que se solicitan subvención estén ubicadas en el en suelo urbano o en suelo que sea posible urbanizar según el PDSU vigente.

5.2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente para poder acceder a las ayudas públicas, concretamente:
 - a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Chiprana. Este requisito debe cumplirse, desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en su caso.
 - b. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones.
2. Obtener la licencia de obras correspondiente, salvo en el caso de los sistemas de descalcificación del agua y los sistemas de ósmosis que no será necesario.
3. En caso de reformas, garantizar la coherencia técnica y constructiva con su estado de conservación.

5.3. En ningún caso un inmueble puede ser objeto de subvención por encima del tope máximo salvo en el caso de que existan diferentes unidades de convivencia en un mismo inmueble. En este caso deberá acreditarse esta diferenciación de unidades de convivencia para poder ser beneficiario de subvención. Para ello será necesario aportar la documentación:

1. Documentación que acredite la organización de la propiedad horizontal del inmueble
2. En el caso de no poder acreditarse lo anterior, declaración responsable del solicitante de la subvención, en la que se declare que en ese inmueble existen diferentes unidades de convivencia con diferenciación de espacios físicos y documentación gráfica que lo acredite. Junto con la autorización que se recoge en el apartado primero de este artículo por parte del propietario del inmueble para la realización de las obras o instalaciones pretendidas.

6. OBRAS OBJETO DE SUBVENCIÓN





Serán subvencionables las obras que tengan por objeto:

1. Obras de mejoras de interiores consistentes en pequeñas reformas.
2. Construcción y Rehabilitación de cerramientos exteriores (Aislamiento en cubierta, aislamiento y revestimientos en fachadas, aleros, carpinterías, vidriería y sustitución de material de cobertura y terrazas).
3. Ejecución de derribos de edificaciones.
4. Rehabilitación estética de fachadas. (pintura, barniz, elementos decorativos, bajantes y cerrajería, cubrir cableado en fachadas).
5. Edificaciones de nueva construcción tras derribo de inmueble preexistente.
6. Obras referentes a instalación de sistemas de ahorro energético para autoconsumo (Instalación placas, calderas ...) y otras instalaciones que mejoren las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
7. Sistemas de descalcificación del agua y los sistemas osmosis inversa.

Para tener derecho a la obtención de la subvención, **la solicitud de licencia de obras o la instalación de sistemas de descalcificación del agua y sistemas de ósmosis inversa, deberá haberse producido con posterioridad al 1 de septiembre de 2024** y ejecutarse en los plazos establecidos en las mismas, además del resto del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Cuando el **importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (40.000 euros de base imponible en obras, 15.000 euros de base imponible en suministros, y 5.000 euros de base imponible en servicios)** el beneficiario deberá solicitar previamente, y como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores o el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables en la presente convocatoria:

1. Los gastos derivados de la ejecución de las obras y/o instalaciones, incluyendo materiales, mano de obra, medios auxiliares, gastos generales y beneficio industrial del contratista, así como el IVA siempre que no sea recuperable.
2. Serán también subvencionables los honorarios técnicos de redacción de proyecto de





obras, dirección de las mismas y coordinación de seguridad y salud.

Los documentos técnicos deberán adecuarse al carácter y extensión de las obras pretendidas.

No serán gastos subvencionables en la presente convocatoria las herramientas ni las inversiones en bienes muebles salvo que se trate de elementos estructurales como calderas, placas solares, bañeras o duchas u otros similares. Tampoco serán objeto de subvención las inversiones en inmuebles que excedan de una mejora en las condiciones básicas de habitabilidad o que tengan una finalidad exclusivamente estética, ni aquellas inversiones en inmuebles destinados a uso agrícola o industrial.

8. CUANTÍAS MÍNIMAS DE INVERSIÓN Y MÁXIMAS DE SUBVENCIÓN A OTORGAR

1. La inversión mínima para acceder a esta línea de subvenciones deberá ser de 2.000,00 euros sin IVA, no se tendrán en cuenta las solicitudes referentes a actuaciones con un coste global inferior a dicha cuantía. Esta inversión mínima no será aplicable en los casos de sistemas de osmosis y descalcificación.
2. En cuanto a la cuantía máxima de la subvención a otorgar dependerá del tipo de obra a ejecutar:
 - a. El importe máximo global de subvención total a otorgar podrá alcanzar hasta el 25% del presupuesto, con un importe máximo de 10.000,00 euros.
 - b. En el caso de que se realicen obras que consistan en **derribo u obra nueva**, el importe máximo global de subvención total a otorgar podrá alcanzar hasta el 25% del presupuesto, con un importe máximo de 13.000,00 euros.
 - c. En el caso de los **sistemas de descalcificación del agua**, podrá subvencionarse hasta el 60% del presupuesto, siendo el máximo subvencionable 1.200,00 euros. La cantidad concedida se acumulará a efectos del computo global de la subvención.
 - d. En el caso de los **sistemas de ósmosis**, podrá subvencionarse hasta el 60% del presupuesto, siendo el máximo subvencionable 720,00 euros. La cantidad concedida se acumulará a efectos del cómputo global de la subvención.
3. Las ayudas concedidas, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración pública o institución privada. En ningún caso, el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones para la misma finalidad, podrá superar el importe de la obra o reforma a realizar.





9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, y se mantendrá abierto **hasta el 1 de noviembre de 2025.**

9.2. Cada beneficiario podrá presentar **1 sólo** solicitud durante el plazo establecido, por un mismo inmueble. En la solicitud, que deberá realizarse en una única vez de forma conjunta, se podrán incluir todas las actuaciones que se consideren, siempre que, las solicitudes de las licencias de obras correspondientes a cada una de las actuaciones se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 1 de noviembre de 2025. Si la suma de las actuaciones supera el importe global subvencionable, solo se concederá el máximo establecido en el apartado 8. Nunca un inmueble podrá ser objeto de subvención por parte de más de un beneficiario.

9.2. Las solicitudes se formularán en los modelos que figuran como **anexo I** de esta convocatoria, los cuales se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiprana <https://chiprana.sedelectronica.es>, así como en las oficinas municipales.

9.3. Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiprana, en el registro de entradas del Ayuntamiento de Chiprana de forma presencial o, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, estarán obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria en el ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

9.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9.5. Con carácter general, la solicitud de ayuda (anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:





1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
2. Escritura de Propiedad de la edificación objeto de actuación o documentación que acredite la titularidad del inmueble como certificado municipal del pago de IBI al menos durante el último año, o contrato de alquiler, documentación que acredite la relación que se ostenta al respecto, con autorización en estos casos del propietario del inmueble.
3. Descripción de las **obras** que se pretenden llevar a cabo, indicando si se va a ejecutar por contratación con profesional o de forma directa por el beneficiario, incluyendo en su caso el Presupuesto de Contratación con indicación del importe del IVA correspondiente. Podrá incluirse el coste de redacción de estudios técnicos, proyectos, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

En caso de obras mayores, con independencia la documentación que se acompañe a la solicitud, se exigirá para la obtención de la subvención la redacción del correspondiente proyecto de obras suscrito por técnico competente y la presentación de los tres presupuestos solicitados.

En el caso de servicios por importe igual o superior a 5.000 euros, o **suministros** por importe igual o superior a 15.000 euros se presentarán los tres presupuestos solicitados.

En los casos de sistemas de descalcificación del agua y sistemas de osmosis inversa, será necesario aportar un presupuesto. Estas actuaciones deberán ejecutarse por contratación con profesional autorizado.

4. Copia de la solicitud de la licencia de obra solicitada de la actuación subvencionable, así como cualquier otro tipo de autorización administrativa necesaria para poder acometer la actuación.
5. Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
6. Certificaciones de estar al corriente con la seguridad social y con la hacienda pública estatal, o, en su caso, autorización al Ayuntamiento de Chiprana para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo IV). Además, declaración responsable de no tener obligaciones pendientes con el Ayuntamiento de Chiprana.





10. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al personal administrativo del Ayuntamiento junto con el arquitecto técnico municipal.

Presentada la solicitud se procederá a su valoración, a tal efecto el arquitecto técnico municipal con carácter previo llevará a cabo las actuaciones necesarias para elaborar un informe en el que especifique si los beneficiarios cumplen o no con los requisitos para acceder a la subvención en lo relativo a las cuestiones técnicas, y realizando su informe propuesta de subvenciones a otorgar, en virtud de las presentes bases, incorporando las prescripciones de obligado cumplimiento.

Se procederá por el personal administrativo a comprobar la corrección formal de las solicitudes y si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo máximo de 10 días hábiles, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y su correspondiente notificación.

El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

10.2. Dado que el régimen de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas conforme al orden de presentación y, resueltas, en la medida y en el orden en que queden válidamente presentadas, por haberse cumplimentado en la forma correcta y acompañada de la totalidad de los documentos exigidos en esta convocatoria, hasta el agotamiento de los fondos.

10.3. El órgano instructor completado el expediente y apreciada la concurrencia de los requisitos establecidos formulará la propuesta de Resolución a la Junta de Gobierno para la concesión. Dicha propuesta deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, incorporando las prescripciones del informe técnico municipal correspondiente, que serán vinculantes. Así mismo, se establecerá la propuesta de desestimación o, en su caso, inadmisión.

11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

11.1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para resolver el procedimiento. En





caso de no acogerse al criterio establecido en la propuesta de resolución por el órgano instructor, el Órgano Municipal motivará su decisión.

11.2. El plazo máximo de resolución y notificación es de 2 meses desde que la solicitud cumpla todos los requisitos establecidos en las presentes bases y adjunte toda la documentación requerida, transcurrido dicho plazo sin recibir la notificación de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

11.3. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común contra dicha resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la junta de gobierno de este Ayuntamiento de Chiprana, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE SUBVENCIÓN

El plazo de ejecución de las obras objeto de subvención, desde la notificación de la concesión de la subvención es el siguiente:

- Para las obras menores es de tres meses, con la posibilidad de solicitar en casos justificados una prórroga de tres meses.
- Para las obras mayores es de seis meses, con la posibilidad de solicitar en casos justificados una prórroga de tres meses, y en casos excepcionales una segunda prórroga de tres meses más.
- Para la instalación del sistema de descalcificación del agua y el sistema de osmosis inversa es de 2 meses, con la posibilidad de solicitar en casos justificados una prórroga de un mes.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

Para percibir la subvención será necesario presentar al Excmo. Ayuntamiento de Chiprana en el plazo máximo de 10 días desde el final del plazo máximo de ejecución de las obras, la siguiente documentación:





- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde - Presidente, en la que conste la relación de gastos y solicitando el pago de la subvención **según anexo II**, adjuntando así mismo la ficha de terceros en la que se indique el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia, según **anexo III**, o certificado bancario de titularidad de cuenta.
- b) Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, así como de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras subvencionadas, con indicación del importe y de la entidad concedente, así como la declaración, en su caso, de que el IVA no es recuperable. **(Incluida en el anexo II)**
- c) Copia de las facturas justificativas de los trabajos realizados y materiales utilizados.
- d) Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que permita tener constancia del cargo bancario. **No se admitirán pagos en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos, aprobado por la Junta de Gobierno y comprobada materialmente la ejecución de la inversión por el arquitecto técnico municipal.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Chiprana, así como comunicar, tan pronto como se conozcan las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

15. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

15.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.





15.2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

15.3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

16. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

17. MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

17.1. El Ayuntamiento de Chiprana podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

17.2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

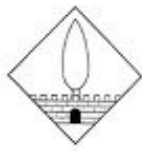
18. REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. IMPUGNACION

El Acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones

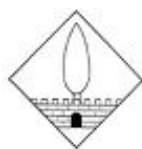




Publicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza de conformidad con la regulación establecida en la Ley 29/1988 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



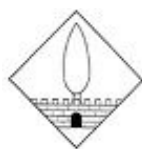


ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE EDIFICACIONES.

Datos de identificación del beneficiario		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.:		
DOMICILIO (a efecto de notificaciones):		
CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONOS DE CONTACTO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social)		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
D.N.I.:		
Cargo o representación:		
DOMICILIO (a efecto de notificaciones):		
CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONOS DE CONTACTO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
Obra para la que se solicita subvención		
Dirección del inmueble:		
Referencia catastral:		
Importe del presupuesto y desglose del IVA:		
Descripción de las obras/actuaciones a realizar:		
☐ Mediante contratación de profesional		
☐ Mediante medios propios		
Acompañó junto a la solicitud los siguientes documentos: (macar con una X lo que corresponda):		
☐ Copia DNI, y en su caso Copia del CIF (y DNI del apoderado o representante legal)		





- | |
|---|
| ☐ Escritura de Propiedad de la edificación objeto de actuación o documentación que acredite la titularidad del inmueble (certificado municipal del titular del pago del IBI) |
| ☐ Contrato de alquiler y autorización del propietario firmada y copia de su DNI |
| ☐ Para el caso de no ser propietario ni arrendatario: autorización del propietario firmada y copia de su DNI y documentación que acredite la relación de familiaridad o usufructo que sustenta al efecto |
| ☐ Presupuesto de contrata con indicación del importe del IVA correspondiente en el caso de obras inferiores a 40.000 €, suministros inferiores a 15.000 € o servicios inferiores a 5.000 €. Para importes superiores a esas cantidades se aportarán tres presupuestos (apartado 6 bases). |
| ☐ Copia de la/s solicitud/es de licencia de obra. |
| ☐ Certificados de estar al corriente con la hacienda pública (Agencia Tributaria). |
| ☐ Certificados de estar al corriente con la seguridad social. |
| ☐ Autorización al Ayuntamiento de Chiprana para la consulta de estar al corriente de pago tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Tesorería General de la Seguridad Social. |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- *En su caso*, que el abajo firmante declara ostentar el poder de representación de la empresa solicitante para actuar ante el Ayuntamiento de Chiprana.
- El solicitante, en pleno posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad solicitante a la que representa, cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
- Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Chiprana y no tiene pagos pendientes.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios señaladas en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.
- Que el solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma finalidad tan pronto como sea conocida.

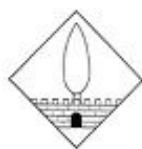
Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras de concesión de subvenciones de fomento a la construcción, adecuación, rehabilitación y mejora de edificaciones, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En Chiprana, a de de 202_

Firma del interesado,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA





ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORA DE EDIFICACIONES.

Datos de identificación del beneficiario

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO (a efecto de notificaciones):

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONOS DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social)

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

Cargo o representación:

DOMICILIO (a efecto de notificaciones):

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONOS DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

Obra sobre la que se ha concedido subvención:

Presupuesto:

Descripción:

Documentación que aporta: (macar con una X lo que corresponda):

- ☐ Relación de gastos incluida en este anexo
- ☐ Ficha de terceros/Certificado bancario de titularidad de cuenta
- ☐ Facturas originales o copias compulsadas
- ☐ Justificantes de pago.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. El abajo firmante, declara ostentar el poder de representación de la empresa solicitante para actuar ante el Ayuntamiento de Chiprana.

2. Que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió la subvención

3. (Señalar lo que proceda)

☐ La entidad es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por este concepto por ningún medio.





4. (Señalar lo que proceda)

☐ Que las ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes:

Organismo concedente	Facturas de gasto asociadas	Importe	Importe subvencionado

RELACIÓN DE GASTOS SEGÚN FACTURAS ADJUNTAS A ESTE ANEXO

[illegible]

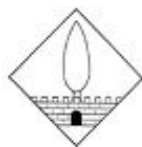
Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y solicito el pago de la subvención concedida.

En Chiprana, a de de 202_

Firma del interesado,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA





ANEXO III

FICHA DE TERCEROS:

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F.

Nombre o Razón Social:

Nombre Comercial

Domicilio:

Población: **CHIPRANA** Código Postal: **50792**

Provincia **ZARAGOZA** Teléfono:

Actividad Económica.....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Excmo. Ayuntamiento de Chiprana.

Chiprana, a de de 202_.

EL INTERESADO,

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód IBAN de Cuenta	Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número
-----------------------	------------	---------------	------	--------

--- --

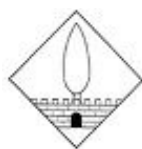
--

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello
del Banco o
Caja de
Ahorros).





ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Yo con
DNI.....autorizo al AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA a solicitar de la
Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad
Social, los datos relativos de ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES DE
PAGO para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en LA SUBVENCIÓN
DE FOMENTO A LA CONSTRUCCION, ADECUACIÓN, REHABILITACION Y
MEJORA DE EDIFICACIONES DE CHIPRANA PARA EL EJERCICIO 2025.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento,
seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo
mencionado anteriormente, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Chiprana, a...de.....de.....

Firma del Interesado,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

